

**CONVOCATORIA No. 001**

**PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL  
MORENO Y CLAVIJO PARA LA VIGENCIA 2020**

**MARZO 5 DE 2020**

El Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley No. 100 de 1993, acta de Junta Directiva N° 001 de 2018, Decreto No. 1876 de 1994, Decreto No. 410 de 1971, Decreto Ley No. 1298 de 1994, Decreto No. 1018 de 2007, Decreto No. 019 de 2012, Circular Conjunta emitida por la Superintendencia Nacional de Salud -Junta Central de Contadores de Colombia No. 122 SNS No. 036 JCC del 21 de septiembre de 2001, Ley No. 43 de 1990, y demás normatividad vigente y aplicable,

**CONVOCA a:**

Los Contadores Públicos interesados en presentar su hoja de vida y propuesta técnica, y metodológica para elegir y designar al **REVISOR FISCAL** de la **PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO PARA LA VIGENCIA 2020**, en donde según la normatividad existente se cita la siguiente:

1. Que de conformidad con el artículo 232 de la Ley No. 100 de 1993 y el artículo 22 del Decreto No. 1876 de 1994 la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**,

VIGILADO Supersalud 



Calle 23 No 18 - 41  
Edificio los Angeles  
Arauca - Arauca



(7) 885 7915  
(7) 885 7916



[www.esemorenoyclavijo.gov.co](http://www.esemorenoyclavijo.gov.co)

*"Comprometidos con  
el bienestar de nuestra gente"*

## CONVOCATORIA No. 001

### PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO PARA LA VIGENCIA 2020

MARZO 5 DE 2020

La Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley No. 100 de 1993, Decreto No. 1876 de 1994, Decreto No. 410 de 1971, Decreto Ley No. 1298 de 1994, Decreto No. 1018 de 2007, Decreto No. 019 de 2012, Circular Conjunta emitida por la Superintendencia Nacional de Salud -Junta Central de Contadores de Colombia No. 122 SNS No. 036 JCC del 21 de septiembre de 2001, Ley No. 43 de 1990, y demás normatividad vigente y aplicable,

#### CONVOCA a:

Los Contadores Públicos interesados en presentar su hoja de vida y propuesta técnica, y metodológica para elegir y designar al **REVISOR FISCAL** de la **PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO PARA LA VIGENCIA 2020**, en donde según la normatividad existente se cita la siguiente:

1. Que de conformidad con el artículo 232 de la Ley No. 100 de 1993 y el artículo 22 del Decreto No. 1876 de 1994 la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**,

VIGILADO Supersalud 



Calle 23 No 18 - 41  
Edificio los Angeles  
Arauca - Arauca



(7) 885 7915  
(7) 885 7916



[www.esemorenoyclavijo.gov.co](http://www.esemorenoyclavijo.gov.co)

*"Comprometidos con  
el bienestar de nuestra gente"*

deberá contar con un revisor fiscal que dé cumplimiento a las funciones propias de este cargo.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto departamental N° 334 de 2005 por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Departamental de primer nivel MORENO y CLAVIJO, expedido el 18 de julio de 2005, la Junta Directiva acordará los Honorarios que devengará el Revisor fiscal, teniendo en cuenta que cumplirá sus obligaciones frente a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, a través de un contrato de prestación de servicios.

De acuerdo a lo anterior, la designación del Revisor Fiscal y la asignación de los honorarios, se fijarán para un periodo legal, comprendido entre el 17 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2021 y prorrogable hasta la reelección o nombramiento del nuevo Revisor Fiscal, razón por la cual la empresa contratará un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentados".

4. Que de acuerdo a lo tratado en el **Acta de junta directiva N° 002 del 4 de marzo de 2020**, de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, respecto de la finalización del periodo de la persona designada como Revisor Fiscal y se ordena a la entidad hospitalaria a través de su Gerente para dar inicio al Proceso Administrativo de Convocatoria del Revisor Fiscal para la vigencia 2020, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto de creación de la entidad N° 334 de 2005 y el Decreto No. 410 de 1971, actual Código del Comercio Colombiano.

5. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1876 de 1994, expedido en fecha 03 Agosto de 1994, artículo 22. **"REVISOR FISCAL**. De conformidad con lo establecido en el Artículo 694 del Decreto Ley No. 1298 de 1994, toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un

Us  
X

VGILADO Supersalud 



Calle 23 No 18 - 41  
Edificio los Angeles  
Arauca - Arauca



(7) 885 7915  
(7) 885 7916



[www.esmorenoyclavijo.gov.co](http://www.esmorenoyclavijo.gov.co)

"Comprometidos con  
el bienestar de nuestra gente"

Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva de la entidad respectiva.

La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la Ley y los Reglamentos".

6. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley No. 1298 de 1994, artículo 694 **"REVISORIA FISCAL**. Las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de servicios de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente.

El Revisor Fiscal cumplirá las funciones previstas en el Libro II, Título I, Capítulo VII del Decreto No. 410 de 1971, Actual Código de Comercio Colombiano y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

Que acorde con lo reglamentado en el Decreto No. 410 de 1971, Código del Comercio Colombiano, **Capítulo VIII, Revisor fiscal, Artículo 204**. "La elección del revisor fiscal que hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios.

En las comanditarias por acciones, el Revisor Fiscal será elegido por la mayoría de votos de los comanditarios.

En las sucursales de sociedades extranjeras lo designará el órgano competente de acuerdo con los estatutos.

7. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 410 de 1971, Actual Código de Comercio Colombiano, Capítulo VIII, Revisor fiscal, en su Artículo 205 se expresa lo siguiente; "No podrán ser Revisores Fiscales:



VDIADIC Supersalud 



Calle 23 No 18 - 41  
Edificio los Angeles  
Arauca - Arauca



(7) 885 7915  
(7) 885 7916



[www.esmorenoyclavijo.gov.co](http://www.esmorenoyclavijo.gov.co)

"Comprometidos con  
el bienestar de nuestra gente"

- 1o). Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;
- 2o) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los Administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad, y
- 3o) Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad, ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo"

8. Que acorde a lo reglado en el Decreto No. 410 de 1971, Código de Comercio Colombiano, Capítulo VIII, Revisor fiscal, en el Artículo 206 expresamente se consagra: "En las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión".

9. Que en el Decreto No. 410 de 1971, Código de Comercio Colombiano, Capítulo VIII, Revisor fiscal, en el Artículo 215 dice: "El Revisor Fiscal deberá ser contador público. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones.

10. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 019, en su "Artículo 135. Señala: "Posesión del Revisor Fiscal en las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de salud, La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto No. 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa encada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo



garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio, Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin.

Parágrafo: Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigencia del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo".

11. Que acorde con lo establecido en la Circular Conjunta emitida por la Superintendencia Nacional de Salud - Junta Central de Contadores de Colombia No. 122 SNS No. 036 JCC del 21 de septiembre de 2001. Asunto: Precisiones en materia de ejercicio de la función de fiscalización.

12. Que de conformidad con lo establecido en la Ley No. 43 de diciembre 13 de 1990: "Por la cual se adiciona la Ley No. 145 de 1960, en esta norma se determina que esta es reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones" expedida por el Congreso de la República.

### **FORMA DE VINCULACIÓN Y OBJETO CONTRACTUAL FIJADO PARA EL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**

La prestación de servicios de Revisoría Fiscal, ejecutada mediante contrato de prestación de Servicios Profesionales.

### **REQUISITOS DE EXISTENCIA Y VALIDEZ DE QUIEN PRETENDA SER ELEGIDO Y DESIGNADO REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**

*JS*



**CAPACIDAD JURIDICA:** La elección del revisor fiscal, supone que la persona natural o jurídica elegida, cumple con todos los requisitos legales para su designación. Así, para los eventos en que se pretenda la elección de una persona natural como revisor fiscal, esa persona debe tener la condición de contador público y no tener sanciones que afecten el ejercicio de la profesión, lo cual debe acreditarse con la tarjeta profesional y con los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, que serán consultados por la Junta Directiva antes a la posesión.

No podrá ser elegido como revisor fiscal quien esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para el ejercicio del cargo o las relacionadas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. Así mismo se tendrá en cuenta las observaciones descritas en los tratados internacionales de buen Gobierno. El interesado declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. Tampoco podrá ser elegido como revisor fiscal, la persona natural que ejerza la revisoría fiscal en más de cinco (5) sociedades por acciones.

Posteriormente los aspirantes que cumplan los requisitos, presentaran una entrevista con el Presidente de la Junta Directiva, la cual tendrá una puntuación de 1 a 5, siendo 5 la mayor calificación. El resultado de la entrevista tendrá una ponderación del 25% sobre la calificación total.

Por anterior, se dispone por la Junta Directiva iniciar el proceso de convocatoria pública tendiente a la recepción de las respectivas hojas de vida de los aspirantes, las cuales serán evaluadas en la próxima junta directiva. Dando plenas facultades a la Gerencia para que inicie el proceso respectivo.

**IDONEIDAD:** Ser Contador Público, con tarjeta profesional vigente.

**EXPERIENCIA:**

- Experiencia Profesional como Contador Público mínimo de 2 años en el sector público o privado.

W/S

VOTADO Supersalud



Calle 23 No 18 - 41  
Edificio los Angeles  
Arauca - Arauca



(7) 885 7915  
(7) 885 7916



[www.esemorenoyclavijo.gov.co](http://www.esemorenoyclavijo.gov.co)

"Comprometidos con  
el bienestar de nuestra gente"

- Experiencia Profesional Relacionada con cargos de Revisoría Fiscal Acreditada y certificada como mínimo de 12 meses en el sector público o privado.

**PERIODO A CONTRATAR:** El revisor Fiscal designado por la Junta Directiva de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, será por el término de UN (1) año, una vez la Junta Directiva haga la designación, durante el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2021, siempre y cuando haya sido designado legalmente ante Junta Directiva de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, de acuerdo al Artículo 135 del Decreto No. 019 del 10 de Enero de 2012 y el término empezará a contar a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato de prestación de servicios profesionales que se firme entre el gerente de la E.S.E. y el nuevo Revisor Fiscal.

En todo caso el contrato sólo se suscribirá previa posesión del contratista seleccionado ante la Superintendencia Nacional de Salud.

La Convocatoria a la que nos hemos referido debe ser publicada en la página Web de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, y en la cartelera pública de la Sede Administrativa, por un término de tres (03) días, para lo cual se fija el cronograma adjunto.

**ASIGNACION MENSUAL Y FORMA DE PAGO PARA EL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO:** Los honorarios del cargo de Revisor Fiscal de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, se cancelarán en cuotas iguales mensuales vencidas y para la vigencia 2020 corresponden a un valor total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE (\$4.313.000,00)** mensuales, fijados anualmente por la Junta Directiva de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**.

**DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LAS HOJAS DE VIDA Y LAS PROPUESTAS:**





1. Las registradas en la presente Convocatoria No. 001 de 2020.
2. Copia legible de la cédula de ciudadanía
3. Copia del diploma y/o acta de grado de Contador público.
4. Copia de la tarjeta profesional.
5. Copia del Registro Único Tributario actualizado.
6. Certificados de experiencia laboral.
7. Formato único hoja de vida persona natural de la Función Pública y formulario único declaración juramentada de bienes y rentas, actividad económica privada de persona natural.
8. Los certificados de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, Antecedentes Policiales de la Policía Nacional serán consultados por la Empresa Social del Estado Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 019 de 2012.
9. Declaración juramentada de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo
10. Certificación laboral que acredita la experiencia profesional.

### **FUNCIONES ESENCIALES PARA OCUPAR EL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA E.S.E.**

De acuerdo al Artículo 207 del Código de Comercio son funciones taxativas del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea o Junta de Socios o Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

VIGILADO Supersalud



Calle 23 No 18 - 41  
Edificio los Angeles  
Arauca - Arauca



(7) 885 7915  
(7) 885 7916



[www.esemorenoyclavijo.gov.co](http://www.esemorenoyclavijo.gov.co)

"Comprometidos con  
el bienestar de nuestra gente"

4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de las Asambleas, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o junta de socios.

Además de las anteriores existen muchas otras diseminadas en el Código de Comercio y en el Estatuto anticorrupción y en algunas circulares de las Superintendencias. Mencionaremos solamente algunas de ellas:

10. La orden de convocar la asamblea será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal. (Art. 423).

11. El revisor fiscal enviará a la Superintendencia, dentro de los quince días siguientes al de la reunión, copia autorizada del acta de la respectiva asamblea. (Art. 432).

12. La junta directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, salvo que se estipulare un quórum superior. La junta podrá ser convocada por ella misma, por el representante



legal, por el revisor fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales. (Art. 437).

13. Los documentos indicados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince días hábiles que precedan a la reunión de la asamblea. Los administradores y funcionarios directivos así como el revisor fiscal que no dieren cumplimiento a lo preceptuado en este artículo, serán sancionados por el superintendente con multas sucesivas de diez mil a cincuenta mil pesos para cada uno de los infractores. (Art. 447).

14. Cuando se trate de sociedades cuyas acciones no se negocien en los mercados públicos de valores y se ofrezcan en pública suscripción mediante avisos u otros medios de publicidad, será necesario que, como anexo al reglamento de suscripción de las acciones, se publique el último balance general de la sociedad, cortado en el mes anterior a la fecha de solicitud del permiso y autorizado por el revisor fiscal. (Art. 393)

En las sociedades en las que sea meramente potestativo el cargo de Revisor Fiscal, éste ejercerá las funciones que expresamente le señalen los estatutos o las juntas de socios o Asambleas Generales, ejercerá las funciones indicadas, con el voto requerido para la creación del cargo; a falta de estipulación expresa de los estatutos y de instrucciones concretas de la junta de socios o Asamblea General, ejercerá las funciones indicadas anteriormente. No obstante, si no es Contador Público, no podrá autorizar con su firma balances, ni dictaminar sobre ellos.

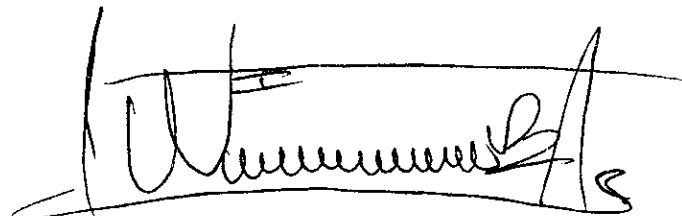
La función de impartir instrucciones puede llegar a considerarse como incompatible con las funciones de cualquier auditor, pues no se puede ser juez y parte, si el Revisor Fiscal imparte instrucciones, así sea para un control permanente, está coadministrando, pues este control es función administrativa que debe ser evaluada por él. Sin embargo, la ley establece esta función y debe ser acatada, aunque el Revisor Fiscal termine evaluando lo establecido por él mismo, con las consecuencias de obvia aprobación.

*W*



**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

DESCRIPCION	PORCENTAJE
<p><b>Experiencia Profesional Relacionada</b></p> <p>-Experiencia Profesional como Contador Público mínimo de 2 años en el sector público o privado.</p> <p>- Experiencia Profesional Relacionada con cargos de Revisoría Fiscal Acreditada y certificada como mínimo de 12 meses en el sector público o privado.</p>	<b>50 %</b>
<b>Entrevista (Puntaje de 1 a 5)</b>	<b>50 %</b>

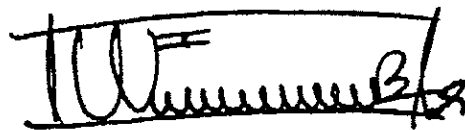


**WILDER HERNADO ORTIZ BUENO**  
 Gerente (E) ESE Moreno y Clavijo  
 Secretario Técnico



**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA ELECCION Y DESIGNACION  
 DEL REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL  
 MORENO Y CLAVIJO**

ACTIVIDAD	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CIERRE	PRODUCTOS
Publicidad	Jueves 5 de marzo de 2020 a las 6:00 p.m.	Lunes 9 de marzo de 2020 a las 5:30 p.m.	Registro de convocatoria y publicidad
Recepción hojas de vida y propuesta	Jueves 5 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.	Lunes 9 de marzo de 2020 a las 5:30 p.m. Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE	Acta de recepción hojas de vida. Informe a junta directiva.
Remisión hojas de vida a presidente de Junta	Martes 10 de marzo de 2020	Martes 10 de marzo de 2020	Oficio de remisión.
Evaluación Junta Directiva	Miércoles 11 de marzo de 2020	Miércoles 11 de Marzo de 2020	Revisión de hojas de vida, propuestas y documentos
Publicación y observaciones a la evaluación.	Jueves 12 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m. página web y cartelera	Jueves 12 de marzo de 2020 a las 5:30 p.m. página web y cartelera	Recepción de observaciones y reclamos - Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE
Respuesta a objeciones - Publicación lista elegibles y fijación fecha para entrevista	Viernes 13 de marzo de 2020- 8:00 a.m. página web y cartelera	Viernes 13 de marzo de 2020 a la 5:30pm	Respuesta observaciones y reclamos- Publicación lista elegibles y fijación fecha para entrevista
Publicación resultados entrevista y elección	Al día siguiente hábil de finalizadas las entrevistas	Al día siguiente hábil de finalizadas las entrevistas	Publicación resultados entrevista- Junta extraordinaria de elección revisor fiscal
Firma contrato	Al día siguiente de la elección.	Al día siguiente de la elección.	Contrato



**WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO**  
 Gerente (E) ESE Moreno y Clavijo  
 Secretario Técnico

